

INFORME DEL COMISARIO

A los Accionistas de Seinfeld S.A.

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 279 de la Ley de Compañías y la Resolución No. 92.1.4.3.0014 de Octubre 13 de 1992 de la Superintendencia de Compañías, referente a las obligaciones de los comisarios, en mi calidad de comisario de Seinfeld S.A., presento mi informe en relación con la situación financiera y resultado de operaciones de la Compañía por el año terminado al 31 de diciembre de 2019.

Responsabilidad de la administración de la Compañía por los Estados Financieros

La administración de la Compañía es responsable por la preparación y presentación de los estados financieros de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), así como por el diseño, implementación, y mantenimiento de controles internos relevantes que permitan presentar estados financieros razonables y libres de errores materiales debido a fraude error.

Responsabilidad del Comisario Principal

La Junta General de Accionistas de la compañía Seinfeld S.A. me designa comisario, mi responsabilidad es expresar una opinión sobre los estados financieros de la compañía, basada en la revisión efectuada y, sobre el cumplimiento por parte de la administración, de las normas legales, estatutarias y reglamentarias, así como de las resoluciones de Junta General de Accionistas y de las recomendaciones y autorizaciones del Directorio.

Esta revisión efectuada se realiza en base a las pruebas de los registros contables, evidencia que soporta los importes y revelaciones incluidos en los estados financieros, evaluación del control interno de la compañía y otros procedimientos de revisión considerados necesarios de acuerdo con las circunstancias.

Para este propósito, he obtenido de los administradores, información de las operaciones, registros contables y documentación sustentatoria de las transacciones. Adicionalmente he revisado el estado de situación financiera al 31 de diciembre de 2019.

Opinión sobre el cumplimiento

En mi opinión, los estados financieros mencionados, están elaborados según las normas tributarias vigentes, salvo aquellas observaciones que se mencionaran en el siguiente informe

Opinión sobre el control interno

Con base en los resultados de la revisión efectuada, no se podrá dar una opinión si la administración de la compañía ha determinado adecuados procedimientos de control interno o no, la cual podría contribuir a gestionar información financiera confiable y promover el manejo financiero y administrativo eficiente de sus recursos.

Informe sobre cumplimiento de la Ley de Seguridad Social

A la fecha de la elaboración del presente informe la compañía no mantiene empleados afiliados.

Informe sobre cumplimiento de la Ley Laboral

A la fecha de la elaboración del presente informe la compañía no presenta empleados afiliados.

Informe sobre cumplimiento al Servicio de Rentas Internas

Respecto al cumplimiento de las obligaciones ante la Administración Tributaria la empresa mantiene obligaciones pendientes según su certificado de cumplimiento tributario con fecha 07 de mayo del 2020.

Informe sobre cumplimiento a Ley de Compañías

La compañía según el CCO (Certificado de Cumplimiento y Existencia Legal) presentado con fecha de emisión 07 de mayo del 2020, si ha cumplido con sus obligaciones.

Respecto a las obligaciones de la compañía en relación a los siguientes artículos de la Ley de Compañías y el Reglamento de las Juntas General de Accionistas (Art. 34) falta realizar su cumplimiento:

"Art. 279.- Es atribución y obligación de los comisarios fiscalizar en todas sus partes la administración de la compañía, velando porque ésta se ajuste no sólo a los requisitos sino también a las normas de una buena administración.

El contrato social y la junta general podrán determinar atribuciones y obligaciones especiales para los comisarios, a más de las siguientes...

5. Convocar a juntas generales de accionistas en los casos determinados en esta Ley;
6. Solicitar a los administradores que hagan constar en el orden del día, previamente a la convocatoria de la junta general, los puntos que crean conveniente;
7. Asistir con voz informativa a las juntas generales;
8. Vigilar en cualquier tiempo las operaciones de la compañía;
9. Pedir informes a los administradores;
10. Proponer motivadamente la renoción de los administradores; y,
11. Presentar a la junta general las denuncias que reciba acerca de la administración, con el informe relativo a las mismas. El incumplimiento de esta obligación les hará personal y solidariamente responsables con los administradores."

Los libros sociales de la compañía y, entre ellos, las actas de Junta de Accionistas y Directorio cumplen los requisitos del Reglamento Sobre Juntas Generales de socios y accionistas de las compañías de responsabilidad limitada, anónimas, en comanditas por acciones y de economía mixta, excepto al artículo 34 de este reglamento.

"Art. 34.- Reglamento sobre la Juntas Generales de Socios y Accionistas. Respeto a la revisión de las actas entregadas para su revisión, estas no se encuentran foliadas a número seguido una a continuación de la otra, ni con sellos para los espacios en blanco incumpliendo el artículo antes mencionado del Reglamento sobre la Juntas Generales de Socios y Accionistas".

Respecto a la revisión de los estados financieros a continuación expongo las siguientes observaciones:

1. Efectivo y equivalente de efectivo

La compañía presenta en su formulario del impuesto a la Renta el valor de USD. 800,00 la compañía no tiene cuentas bancarias a su nombre por lo que el valor no pudo ser verificado.

2. Cuentas por cobrar no relacionadas locales

Al 31 de diciembre del 2019 la compañía registra en sus estados financieros cuentas por cobrar no relacionadas locales un valor de \$1'196,509,78

3. Cuentas por pagar no relacionadas no corrientes

La compañía en sus estados financieros presenta un valor de 1'196.509,78 cuentas por pagar no corrientes a los accionistas préstamos que se realizaron para la compra de activos futuros.

Existen en los archivos de la compañía 3 actas de protocolización por promesa de compraventa ante la notaría cuarta del cantón Daule que suman el valor de las cuentas por pagar no relacionada corrientes.

A continuación detallo la protocolización:

Escritura No. 20150906004P01487 VALOR \$335.914,89

Escritura No. 20150906004P01473 VALOR \$524.680,00

Escritura No. 20150906004P01472 VALOR \$335.914,89

4. Patrimonio

La compañía en su patrimonio solo registra en sus estados financieros el valor de USD. 800,00 en la cuenta de capital suscrito y o asignado, para lo cual se sugiere que se debe dar cumplimiento al "Art. 102.- El capital de la compañía estará formado por las aportaciones de los socios y no será inferior al monto fijado por el Superintendente de Compañías. Estará dividido en participaciones expresadas en la forma que señale el Superintendente de Compañías.

Al constituirse la compañía, el capital estará íntegramente suscrito, y pagado por lo menos en el cincuenta por ciento de cada participación. Las aportaciones pueden ser en numerario o en especie y, en este último caso, consistir en bienes muebles o inmuebles que correspondan a la actividad de la compañía. El saldo del capital deberá integrarse en un plazo no mayor de doce meses, a contarse desde la fecha de constitución de la compañía.

Nota: Inciso primero reformado por Art. 99-g) de Ley No. 4, publicada en Registro Oficial Suplemento 34 de 13 de Marzo del 2000."

Este informe está realizado como información para la Asamblea General de los Socios y para la presentación ante la Superintendencia de Compañías como ente de control, y no puede ser utilizado para otros fines.

Guayaquil, 07 de Mayo del 2020


Econ. FABRICIO ESPAÑA B.
C.I.0801162066